

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.:65896**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EVALUACION REGISTRAL A LAS OFICINAS DE QUICHE**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	1
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	1
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2



INTRODUCCION

Los Registros Civiles de las Personas son las dependencias adscritas al Registro Central de las Personas, encargadas de inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República, y observar las disposiciones que la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento disponen. Estas dependencias estarán a cargo de un Registrador Civil de las Personas, quien goza de fe pública.

OBJETIVOS

General

Evaluar la estructura y ambiente de control interno relacionado con las inscripciones registrales, las cuales se deben realizar bajo los principios de inscripción, legalidad, autenticidad, unidad del acto, publicidad, fe pública registral, obligatoriedad, rogación y pro persona, así como el procedimiento para la obtención del Documento Personal de Identificación.

Específicos

Comprobar la aplicación de los criterios registrales, legislación nacional y normativa interna vigente en la inscripción de hechos y actos que modifican el estado civil de las personas naturales y del Documento Personal de Identificación -DPI-; y

Evaluar los procedimientos registrales para determinar las inconsistencias existentes.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se efectuó del 03 al 07 de julio del presente año, en la cual se evaluaron de conformidad con la muestra seleccionada las actividades realizadas en los Registros Civiles de las Personas de los municipios de Patzité, San Antonio Ilotenango, San Bartolomé Jocotenango y la Cabecera Departamental de Quiché, durante el período comprendido del 01 de marzo al 29 de junio de 2017, con el propósito de verificar el cumplimiento de criterios, políticas y procedimientos registrales en las inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios, mortinatos, reconocimientos y enmiendas registrales, de conformidad con el ordenamiento legal, incluyendo las normas de auditoría del sector gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.



Limitación en el alcance

El día lunes 03 de julio del presente año, se tuvo limitación para poder trabajar, derivado que se asignó piloto y vehículo hasta las trece horas, el piloto asignado gestionó combustible y viáticos durante la tarde del mismo día, por lo que se salió de oficinas centrales del RENAP hasta el día martes 04 de julio del presente año a las 05:30 horas, hacia el municipio de San Bartolomé Jocotenango del departamento de Quiché, llegando a las 10:30 horas, motivo por el cual no se evaluó la oficina registral del RENAP ubicada en el municipio de San Andrés Sajcabajá.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Se verificó dentro de la muestra evaluada los atestados de las inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, reconocimientos y matrimonios, los cuales cumplen con la legislación nacional y la normativa interna vigente, con excepción de algunos casos que se detallan en el hallazgo número uno del apartado de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones del presente informe.

Se evidenció que el correlativo de inscripciones de nacimientos, defunciones, mortinatos, matrimonios y reconocimientos, se encontraron ordenados de forma cronológica.

Se verificaron los reportes de fallecidos enviados al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para la cancelación del padrón electoral correspondiente, evidenciándose conforme a la muestra seleccionada el cumplimiento al plazo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Con relación a las enmiendas registrales se pudo constatar que cumplen con el orden cronológico correspondiente.

De la evaluación realizada a las solicitudes del Documento Personal de Identificación -DPI- y procedimientos relacionados, se observó que se realizan de conformidad a lo establecido en la normativa interna vigente, sin embargo no se entregan a los ciudadanos dentro del plazo establecido.

Al verificar los cierres diarios del Documento Personal de Identificación -DPI- en las oficinas registrales se evidenció que la cantidad que estos reportan coinciden con los -DPI- físicos.

Se verificó que el libro de actas para la entrega del Documento Personal de Identificación a terceras personas, lo utilizan de conformidad a su destino y autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Durante la evaluación se observó que a la fecha del presente informe existen cancelaciones de inscripciones registrales pendientes de realizar en el Sistema del Registro Civil -SIRECI-, las cuales fueron solicitadas por los Registradores Civiles de las oficinas registrales del RENAP, ubicadas en los municipios de Santa Cruz del Quiché y Patzité del departamento de Quiché y se detallan en el hallazgo número uno del apartado de deficiencias de control interno del presente informe.

Se detectaron deficiencias en el Sistema de Registro Civil SIRECI, ya que al momento de ingresar un nacimiento ocurrido en centro hospitalario, éste automáticamente le asigna asistencia médica, por lo que no puede modificarse cuando estos nacimientos han recibido asistencia paramédica y otro tipo de asistencia, deficiencia que se detalla en el hallazgo dos del apartado de deficiencias de control interno.

Asimismo se evidenció deficiencia en la reportería generada por el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, de las exoneraciones que otorga el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, misma que se muestra en el hallazgo número tres del apartado de deficiencias de control interno del presente informe.

De igual forma se observó la falta de presentación de atestados que respaldan las exoneraciones realizadas en el Registro Civil de las Personas del municipio de San Antonio Ilotenango, departamento de Quiché, deficiencia que se muestra en el hallazgo cuatro de control interno.

Hallazgos de Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones

Hallazgo 1

Deficiencias en Inscripciones Registrales

Condición

En la evaluación realizada en la oficina del Registro Civil de las Personas de los municipios de Santa Cruz del Quiché, San Antonio Ilotenango y Patzité del departamento de Quiché, se evidenciaron deficiencias en relación a la impresión digital y plantar del inscrito en los informes que respaldan las inscripciones de nacimiento así como la falta de anotación dentro del -SIRECI- respecto al tipo de parto en virtud que este no consta en el informe de nacimiento correspondiente.



De igual forma, en las inscripciones de matrimonio no se adjuntó la declaración jurada administrativa para aviso extemporáneo por lo que el Registrador Civil de las Personas remitió las mismas vía correo electrónico para su desvanecimiento a la Auditoría Interna, sin embargo, a estas no se asignó el número de correlativo de conformidad con la normativa interna vigente, por omisión del Registrador Civil de las Personas.

Criterio

Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Artículo 27. Obligaciones de establecimientos de salud. Los hospitales, establecimientos y personal de atención a la salud de embarazadas, públicos y particulares están obligados a:

Identificar al recién nacido mediante el registro de su impresión plantar y digital y de la identificación digital de la madre, sin perjuicios de otras formas normadas por la autoridad administrativa competente; será el Registro Civil de cada municipalidad el que vele porque esta norma sea cumplida al momento de la inscripción del niño o la niña.

Decreto Número 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas

Artículo 103. Décimo Quinto Transitorio. De las derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que en la legislación específica se refieran a las materiales que se norman en esta Ley; asimismo, las contenidas en otros cuerpos normativos que le atribuyan funciones o deberes a los Registros Civiles las cuales pasan a ser cumplidas por el Registro Civil de las Personas del RENAP.

Oficio de Dirección Ejecutiva Número REF. DE-1724-2014

"(...) Asimismo, se deberá girar instrucciones a los Registros Civiles de todo el país, a efecto de que se corrobore que los informes únicos de nacimiento contengan las huellas palmares y plantares de los menores de conformidad con lo que establece el artículo 27 inciso a) del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (...)"

Circular Número 081-2014 de Registro Central de las Personas

Se hace de su conocimiento del oficio No. DE-1724-2014 de la Dirección Ejecutiva



del RENAP, por medio del cual se instruye que se corrobore que los informes único de nacimiento contenga las huellas palmares y plantares de los menores de conformidad con lo que establece el artículo 27 inciso a) del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Circular No. 001-2016

Actualización de Formularios

Me dirijo a ustedes con el objeto de hacerles del conocimiento del conocimiento que derivado de la actualización efectuada a los formularios que se utilizan para los distintos trámites que se realizan en las Oficinas del Registro Civil de las Personas, por este medio se les traslada los siguientes documentos:

“(...)”

15. Declaración Jurada Administrativa para aviso extemporáneo de matrimonio;

Causa

Falta de cumplimiento a la normativa ordinaria e interna vigente, por parte de los Registradores Civiles y los Operadores Registrales.

Efecto

Inscripciones registrales deficientes, en virtud que éstas, no contienen la información y requisitos esenciales y fundamentales que le brinden pleno valor a las actuaciones registrales, de conformidad con lo establecido en la normativa interna vigente.

Recomendación

Al Registrador Central de las Personas, a efecto solicite al Jefe del Registro Civil de las Personas, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a:

Reiterar instrucciones a los Registradores Civiles de las Personas de Santa Cruz del Quiché, San Antonio Ilotenango y Patzité en relación al cumplimiento en los correlativos de las declaraciones juradas administrativas para aviso extemporáneo de matrimonio asimismo, gire instrucciones para que en posteriores inscripciones



de nacimiento se presenten los informes de conformidad a lo establecido en la normativa ordinaria vigente en relación a la impresión digital y plantar del menor cuanto estos así lo soliciten.

Considere la aplicación en cuanto al "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a los Registradores Civiles de los municipios de Santa Cruz del Quiché, San Antonio Ilotenango y Patzité por el incumplimiento a la normativa ordinaria e interna en la mala operatividad y calificación de los documentos en las inscripciones registrales.

Hallazgos con Deficiencias de Control Interno

Hallazgo 1

Inscripciones pendientes de cancelar en el Sistema del Registro Civil -SIRECI-

Condición

En la evaluación efectuada a las oficinas del Registro Civil de las Personas, ubicadas en los municipios de Santa Cruz del Quiché y Patzité del departamento de Quiché, se evidenciaron dos solicitudes de cancelación de inscripciones de tutela y una de nacimiento desde el año 2013 y que fueron operadas en el año 2008 y a la fecha del presente informe se encuentran pendientes de realizar en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Criterio

Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Artículo 82. Cancelación. Las inscripciones registrales se cancelarán, cuando se ordene mediante resolución judicial firme, o cuando se acompañen a la solicitud de la misma documentos que lo justifiquen clara y manifiestamente.

Acuerdo de Directorio No. 104-2015 Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

Artículo 29. Cancelación. Los Registradores Civiles de las Personas procederán a la cancelación de las inscripciones, cuando se declare en resolución judicial o cuando se justifique mediante documentos clara y manifiestamente, previa



autorización del Registrador Central de las Personas.

Manual de normas y procedimientos para la cancelación de inscripción y/o anotación

6. Procedimiento para la cancelación de inscripción y/o anotación por vía administrativa

6.1. Normas para la cancelación de inscripción y/o anotación por vía administrativa

Memorándum No. 011-2017 del Registro Central de las Personas

“(…) Derivado de lo anterior, se le instruye que a partir de la presente fecha, los Registradores Civiles de las Personas ubicados en las cabeceras departamentales deberán recibir de forma personal los expedientes de Cancelación de Inscripción y/o Anotación de cada uno de los municipios de su respectivo departamento y coordinar con el Profesional de Registro Civil Regional asignado a su oficina, la entrega de los mismos en la Sede Central a la persona encargada de dar trámite a dichos expedientes,;: (…)”.

Acuerdo de Dirección Ejecutiva DE-179-2016, Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-

6. Normas Generales para realizar las operaciones en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-

6.7. El Registrador Civil de las Personas y/o el Operador Registral previo a efectuar el registro de cualquiera de las inscripciones, deberán asegurarse que éste no se haya realizado con anterioridad, para evitar duplicidad o multiplicidad de registros.

Causa

Error de procedimiento en inscripciones de Tutela operadas dentro del Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Falta de verificación en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- por parte del Registrador Civil de las Personas y Operadores Registrales, previo a ingresar las inscripciones, generando duplicidad de registros.



Efecto

Duplicidad de inscripciones en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Dificultad para determinar cuál de las inscripciones que se encuentran ingresadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, es la que contiene los datos correctos para emitir la certificación al usuario, creando confusión en los registros.

Recomendación

Al Registrador Central de las Personas, instruya al Subdirector del Registro Central de las Personas a efecto que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe:

1. Solicite al Jefe del Departamento de Asesoría Registral efectuar las cancelaciones que se detallan en el Anexo II adjunto al presente informe de conformidad con las solicitudes remitidas por los Registradores Civiles de las Personas de los municipios de Santa Cruz del Quiché y Patzité. De lo actuado informar a esta Auditoría Interna.
2. Considere la aplicación de lo establecido en el artículo 52 relacionado con el "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso, a los Registradores Civiles de las Personas de los Registros Civiles ubicados en los municipios de Santa Cruz del Quiché y Patzité del departamento de Quiché por evidenciarse el incumplimiento a la normativa interna la cual se hace referencia en el criterio del presente hallazgo.

Hallazgo 2

Deficiencias en el Sistema del Registro Civil -SIRECI-, con relación al tipo de asistencia a consignar en inscripciones de nacimiento.

Condición

De la evaluación que se realizó en las oficinas registrales de los municipios de San Bartolomé Jocotenango y Santa Cruz del Quiché, se verificó mediante los atestados de inscripciones de nacimiento, que al momento de operar la inscripción y consignar dentro de los datos del nacimiento el "tipo de lugar" como "hospital", el Sistema del Registro Civil -SIRECI-, automáticamente bloquea el campo



asistencia, consignando asistencia médica, sin embargo se verificó en los informes de nacimiento que respaldan dichas inscripciones, que estos fueron atendidos por personal paramédico.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas

1.4: Funcionamiento de los Sistemas: Es responsabilidad de máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que le sea aplicable.

Acuerdo de Directorio Número 80-2016

Artículo 26. Departamento de Registro Civil de las Personas. Es la dependencia encargada de planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades registrales y administrativas que se desarrollan en los Registros Civiles de las Personas, implementando para tal efecto las medidas preventivas, de seguimiento y correctivas para procurar que las mismas se desarrollen de conformidad con la ley y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Causa

Deficiencia en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- en inscripciones de nacimiento, al no permitir que se modifique el tipo de asistencia cuando éste ocurrió en un centro hospitalario y la asistencia recibida fue paramédica.

Efecto

Inconsistencia en el tipo de asistencia que consta en los informes de nacimiento expedidos por los hospitales y la que consta en la inscripción de nacimiento.

Recomendación

Al Registrador Central de las Personas, proceda a instruir al Subdirector del Registro Central de las Personas para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe se solicite ante la Dirección de



Informática y Estadística las modificaciones o actualizaciones pertinentes al Sistema de Registro Civil -SIRECI-, mediante el proceso y DERCAS correspondiente a efecto de que al momento de operar una inscripción de nacimiento en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-permita consignar diferente tipo de asistencia cuando el evento haya acaecido en centro hospitalario y la asistencia no fuese proporcionada por personal médico.

Hallazgo 3

Deficiencia en exoneraciones de servicios que brinda el Registro Nacional de las Personas RENAP.

Condición

De la evaluación a los veintisiete expedientes que respaldan las exoneraciones que realizaron en las oficinas registrales de los municipios de San Bartolomé Jocotenango, San Antonio Ilotenango y Patzité, se observó deficiencia en los reportes generados por el Sistema del Registro Civil -SIRECI-, en el sentido que al momento de generar una boleta para exonerar el trámite del Documento Personal de Identificación -DPI- en algunos casos, éste no identifica dicho trámite dentro del campo tipo de evento, generando la casilla en blanco.

Así mismo se pudo evidenciar que los Registradores Civiles consignan en la reportería de exoneraciones de pago generada por el -SIRECI-, número de oficio con el que se solicitó dicha exoneración de pago, sin constar dicho documento en virtud que las personas que lo solicitan únicamente lo realizan de forma verbal ante el Registrador Civil de las Personas.

Así como también se observó que en el referido reporte aparece en la casilla de Fiscalía, el nombre del solicitante y la misma corresponde a persona individual, no siendo requerida por fiscalía del Ministerio Público, en el desvanecimiento a la deficiencia indicada los Registradores Civiles manifiestan que es el -SIRECI- que consigna dicho dato, y que no es posible realizar modificación alguna dentro del sistema ya que éste no se los permite, sin embargo esta deficiencia no se evidencia en las solicitadas por el Ministerio Público en las cuales si se consignó la Institución que la requiere, así mismo el número de oficio consignado es del control que ellos llevan sobre solicitudes "verbales" variando de las solicitudes efectuadas por el Ministerio Público.



Criterio**Circular No. 035-2016**

Ingreso de datos en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- para la exoneración de pago de las tarifas de los servicios que presta el RENAP.

Memorándum 62-2016**Control de documentos de exoneraciones****Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas**

1.4: Funcionamiento de los Sistemas: Es responsabilidad de máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que le sea aplicable.

Causa

Falta de control y supervisión en las exoneraciones por parte de los Registradores Civiles de las Personas en relación a la consignación de datos que no constan en los atestados de dichas exoneraciones.

Deficiencia en la reportería que genera el Sistema del Registro Civil -SIRECI- con relación a la información de las boletas exentas de pago por los servicios que brinda el -RENAP-.

Efecto

Información detallada en la reportería de exoneraciones del Registro Civil -SIRECI- sin documento que la respalde.

Incertidumbre e inconsistencia contenida en la información que genera la reportería del Sistema de Registro Civil -SIRECI- al no detallar el tipo de evento exonerado del pago en las oficinas registrales.



Recomendación

Al Registrador Central de las Personas instruya al Subdirector del Registro Central de las Personas para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente informe:

1. Solicite ante la Dirección de Informática y Estadística las modificaciones pertinentes al Sistema de Registro Civil -SIRECI-, mediante el proceso y DERCAS correspondiente, para que refleje el tipo de evento que fue exonerado, a efecto de poder clasificar las mismas, favoreciendo el proceso de rendición de cuentas.
2. Considere la aplicación de lo establecido en el artículo 52 relacionado con el "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a los Registradores Civiles de las Personas de los Registros Civiles ubicados en los municipios de San Bartolomé Jocotenango, San Antonio Ilotenango y Patzité del departamento de Quiché por lo evidenciado a lo que se hace referencia en la condición del presente hallazgo.

Hallazgo 4

Falta de presentación de documentos que respalden las exoneraciones realizadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-

Condición

En la evaluación efectuada en el Registro Civil de las Personas ubicado en el municipio de San Antonio Ilotenango del departamento de Quiché, se verificó que nueve de las solicitudes de las exoneraciones de pago otorgadas al Ministerio Público y personas individuales no cuentan con los documentos que respaldan las mismas.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental

2.6 Documentos de Respaldo

Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.



La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Memorándum 62-2016

Control de documentos de exoneraciones

En virtud de lo anterior, se les instruye para que, en la oficina bajo su cargo se implemente un control interno de la documentación de respaldo de las diferentes exoneraciones gestionadas ante los Registradores Civiles de las Personas, que facilite su archivo, control y que permita su verificación que de contener o cumplir con lo siguiente:

1. La normativa vigente que fundamenta las exoneraciones que se soliciten en la oficina bajo su cargo.
2. La separación de los documentos por mes y tipo de exoneración.
3. Contener los documentos que acrediten el derecho a la exoneración solicitada.
4. Cualquier acción que facilita el archivo, control y verificaciones de los documentos de respaldo de las exoneraciones solicitadas.

Causa

Falta de control, supervisión y archivo adecuado para el resguardo de los atestados en las exoneraciones de pago.

Efecto

Exoneraciones de pago otorgadas por el Registro Nacional de las Personas sin atestados que brinde respaldo a los registros que constan mediante la reportería de exoneraciones de pago en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-.

Recomendación

Al Registrador Central de las Personas, a efecto que proceda a instruir al Jefe de Registro Civil de las Personas para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a



partir de la notificación del presente informe:

1. Solicite al Registrador Civil de las Personas de San Antonio Ilotenango, Quiché, cumpla con la conformación de los atestados de las exoneraciones de pago relacionadas en la condición del presente hallazgo, a efecto estas cuenten con los documentos de respaldo que evidencien que las mismas fueron otorgadas a las personas que constan en el reporte de boletas solicitadas por el Ministerio Público, y que fueron otorgadas de conformidad con la normativa que las respalda.
2. En caso no se presenten los documentos que respaldan la emisión de dichas exoneraciones remitir lo procedente a Inspectoría General para que se realicen las averiguaciones respectivas.
3. Considere la aplicación de lo establecido en el artículo 52 relacionado con el "Procedimiento Disciplinario" del Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con relación al presente caso.

Detalle de funcionarios y personal responsables por el período auditado.


Nombre y Cargo	Período Del	Al
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	
Licda. Iris Hécica Hernández Galicia Subdirectora del Registro Central de las Personas	01/01/2017	07/07/2017
Lic. Jorge Armando Monterroso López Jefe del Departamento de Registro Civil de las Personas	05/01/2015	10/07/2015
Mayra Alejandra Ixcol García Registrador Civil de las Personas en funciones, del municipio de San Bartolomé Jocotenango, Quiché	17/03/2017	
Licda. Carmen Blandina Gil Rivera Registrador Civil de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché, Quiché	14/11/2014	
Edwin Orlando Suc Rodas Registrador Civil de las Personas del municipio de San Antonio Ilotenango, Quiché	03/11/2009	
Zoila Rebeca Calel Zoc	07/08/2013	

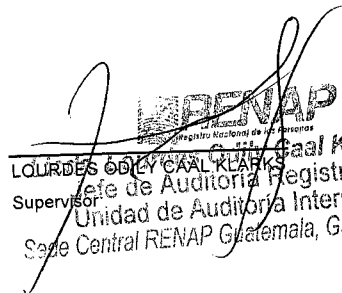


Registrador Civil de las Personas del municipio de Patzité, Quiché

Personal responsable de dar seguimiento e implementar las recomendaciones

Nombre y Cargo	Período Del	Al
Lic. Octavio Enrique Alonzo Aceituno Director Ejecutivo	02/07/2015	
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome Registrador Central de las Personas	16/11/2016	
Lic. Nery Alfonso Rivas Ordóñez Subdirector del Registro Central de las Personas en funciones	17/07/2017	
Lic. Rafael Arturo Andrade Barillas Jefe de Registro Civil de las Personas	17/07/2017	


JENNIFER ANALI SUCHITE ORELLANA
 Auditor
 Unidad de Auditoría Interna
 Auxiliar de Auditoría Registral
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala


LOURDES OBLEY CAAL KLARK
 Supervisor
 Jefe de Auditoría Registral
 Unidad de Auditoría Interna
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala


GUILLERMO RANFERI CASTILLO LOPEZ
 Director
Lic. Guillermo Ranferi Castillo López
 Auditoría Interna
 Auditor Interno en Funciones
 Sede Central RENAP Guatemala, Guatemala



